



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00043 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 832

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud visible a folio 66, se le advierte al curador designado Dra. Ángela María Zapata Bohórquez, que conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anterior, deberá la designada dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta providencia acreditar con copia de las actas de posesión en el cargo de curador y/o con certificación de los Despacho judiciales que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, o de lo contrario deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, dado que ya conoce de la designación hecha por esta Agencia Judicial, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Num.7º artículo 48 C.G.P.)

La parte demandante deberá comunicar lo resuelto en el presente auto y acreditar al Juzgado la entrega efectiva de la misma.

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO.

Hago constar que el presente auto, se notifica
por ESTADO No. _____ del día _____ de
_____ de 2020, fijado a las 8 a.m.

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 828

Doctor,

Ángela María Zapata Bohórquez

Calle 10 Sur Nro. 51 A – 55, Oficina 203 – Centro de Negocios del Sur

Medellín – Antioquia.

Curador Ad Litem.

Radicado	05266 40 03 002 2018 00043 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s)	Bancoomeva
Demandado (s)	Néstor Jair Riasco Mosquera
Referencia	Ordena Oficiar.

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó

“En atención a la solicitud visible a folio 66, se le advierte al curador designado Dra. Angela Maria Zapata Bohórquez, que conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo anterior, deberá la designada dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta providencia acreditar con copia de las actas de posesión en el cargo de curador y o con certificación de los Despacho judiciales que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, o de lo contrario deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, dado que ya conoce de la designación hecha por esta Agencia Judicial, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Num.7º artículo 48 C.G.P.) La parte demandante deberá comunicar lo resuelto en el presente auto y acreditar al Juzgado la entrega efectiva de la misma.”

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria

NOTA: Sirvase relacionar el radicado del proceso y el numero del oficio al dar respuesta a esta solicitud.